

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME DE SECRETARÍA:

A despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva para resolver sobre su admisión.

Palmira V, 3 de noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0952
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
76 520 40 03 001 2022 - 00391 - 00
EJECUTIVO

Revisada la anterior demanda ejecutiva impetrada por el señor JUAN MANUEL RUIZ SERNA, mediante apoderado judicial, en contra de ANA CRISTINA AGUILERA VERGANZO y PAULA ANDREA TREJOS ZAMBRANO, el juzgado observa que adolece de los siguientes defectos formales:

1.- Existe una indebida acumulación de pretensiones, dado que mediante proceso ejecutivo pretende que se declare que entre las demandadas existe una solidaridad que los títulos quirografarios allegados realmente no muestran. Pretensiones que no pueden tramitarse por un mismo procedimiento. El ejecutivo excluye el declarativo (artículos 422 y 368 CGP y artículo 88 ibidem).

2º. Aclare la parte demandante los hechos de la demanda en el sentido de determinar si la señora PAULA ANDREA TREJOS, le debe dinero desde que fecha y por qué capital, pues según las letras de cambio anexas no es posible inferir por si misma que esta sea deudora solidaria de las obligaciones de la señora AGUILERA VERGANZO

Por lo tanto, la parte actora debe aclarar su petición (Art. 422 del C.G.P).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. INADMITIR la presente demanda ejecutiva, ya referida.
2. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.
3. RECONOCER personería jurídica al abogado JOAN GENER ROJAS STERLING, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.659.026, y T.P No. 368.850 C.S.J., para que actúe dentro del presente proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d437dfd1a7ce8b1f96ec2df60b49d61497880229d945f1f99c9f43910847d7**

Documento generado en 09/11/2022 04:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>